

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

"Nacional de Veteranos y Veteranas de Guerra, Comandante

TOMO Nº 421

SAN SALVADOR, JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 2018

NUMERO 234

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones

cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o d institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Regla		sa y son de exclusiva responsabilidad de la person la Imprenta Nacional).	na o
	M	ARIO	
50	I VI F Pág.	TRIO O	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO	- 1181	Schafik Handal" y "Salvadoreña de Ultrasonografía Médica" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 250 y 265, aprobándoles sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica	13-30
Decreto No. 193 Disposiciones Reguladoras de una Compensación Económica por Retiro Voluntario de Empleados Públicos Técnicos-Administrativos y Docentes del Ministerio		Escritura Pública, reforma a los estatutos de la Asociación de Abogados Empleados del Órgano Judicial de El Salvador y	
de Educación	4-5	Acuerdo Ejecutivo No. 254, aprobándola	31-32
Decretos Nos. 194 y 195 Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.	6-10	Escritura pública, nuevos estatutos de la Asociación Junta de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 283, aprobándolos	32-46
Decreto No. 196 Se autoriza por el plazo de sesenta días, el ingreso de unidades nuevas al país, en las que se prestará el servicio de transporte público de pasajeros, que a la entrada en vigencia de la reforma a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; emitida por Decreto Legislativo No. 616, de fecha 23 de febrero del año 2017, ya se habían adquirido o		Estatutos de las Iglesias "Bautista Águilas de Cristo", "Elim un Lugar de Descanso" y "Misión Evangélica Pentecostés Bautista de El Salvador" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 262, 266 y 278, aprobándoles y confiriéndoles el carácter de persona jurídica	47-55
cuya adquisición estaba en proceso de financiamiento con las instituciones financieras legalmente establecidas en el país	11-12	MINISTERIO DE ECONOMÍA	
ORGANO EJECUTIVO		RAMO DE ECONOMÍA	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Acuerdos Nos. 584 y 1377 Se otorgan beneficios de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a dos Asociaciones Cooperativas.	56-58
Acuerdo No. 798 Se encarga el Despacho del Presidente de la República, al Licenciado Oscar Samuel Ortíz Ascencio, Vicepresidente de la República	12	Acuerdo No. 1620 Se autoriza a la sociedad Metrocentro, Sociedad Anónima de Capital Variable, la remodelación de un Tanque para almacenar Gas Licuado de Petróleo	58-59
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		RAMO DE EDUCACIÓN	
Escrituras públicas, estatutos de las Asociaciones		Acuerdo No. 15-0286 Se rectifica el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0983 de fecha 23 de julio de 2015	60

Metropolitana de San Salvador OPAMSS y Derogatoria de las

Tasas establecida.....

INSTITUCIONES AUTONOMAS

Organismo Salvadoreño de Reglamentación Tecnical

RES. No. 01 -2018.

La Comisión Directiva del Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica- OSARTEC.-

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 69, de la Constitución establece como uno de los fines del Estado proveer los recursos necesarios e indispensables para el control permanente de la calidad de los productos químicos, farmacéuticos y veterinarios, por medio de organismos de vigilancia; así como controlar la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar;
- II. Que el Art. 101 de la Constitución establece que el Estado debe promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos; de la misma forma que fomentar los diversos sectores de la producción y defender los intereses de los consumidores; siendo importante establecer que los bienes y servicios que se adquieren, sean éstos manufacturados dentro o fuera del país, deban cumplir con los estándares de calidad;
- III. Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, Decreto Legislativo Nº 790, publicado en el Diario Oficial No. 158, Tomo No. 392 de fecha 26 de agosto de 2011, el OSARTEC es la entidad responsable de la adopción, adaptación, actualización y divulgación de Reglamentos Técnicos, así como observar y cumplir las guías internacionales existentes y demás compromisos que adquieren o haya adquirido el País en materia de Reglamentación Técnica, dándole así cumplimiento a los principios de Transparencia, Trato Nacional y Armonización establecidos en la referida Ley;
- IV. Que para tal fin se ha realizado un proceso de análisis de los distintos instrumentos con que se cuenta en el índice normativo relativo a Reglamentación Técnica, que incluye el análisis comparado entre Normas Salvadoreñas Obligatorias -NSO-, Reglamentos Técnicos Centroamericanos -RTCA- y otra normativa obligatoria nacional;
- V. Que como resultado del análisis comparado las Normas Salvadoreñas Obligatorias -NSO- que se indican el listado infra no se adecúan a las disposiciones de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, determinándose que tales NSO contienen una serie de incongruencias, sean estas por repetición de estamentos normativos o por su inoperatividad al momento de implementarse, lo que convierte a las NSO en instrumentos no apropiados a los enunciados de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad;
- VI. Que habiéndose informado oportunamente al Ministerio de Economía, entidad que aprobó en su momento por medio de Acuerdo Ejecutivo las NSO en referencia, sobre la falta de adecuación de la normativa vigente, y con el objeto de garantizar certeza y seguridad jurídica de los usuarios de la Reglamentación Técnica y en virtud de que ha transcurrido más de seis meses desde la entrada en vigencia plena de la normativa, según el Art. 32 de Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, es conveniente que esta Comisión Directiva declare las NSO en referencia sin efecto legal por la entrada en vigencia de los Reglamentos Técnicos Centroamericanos –RTCA- indicados en el listado infra;
- VII. Que la Comisión Directiva del OSARTEC, emitió la presente declaración en el punto DOS del acta DIEZ celebrada el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

POR LO QUE sobre la base del Art. 32 de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, la Comisión Directiva del OSARTEC

DECLARA:

I. Que las siguientes Normas Salvadoreñas Obligatorias -NSO- SE DECLARAN SIN EFECTO LEGAL de conformidad con las disposiciones de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad:

NSO que se declara SIN EFECTO LEGAL	RTCA que sustituye a la NSO
NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA	REGLAMENTO TÉCNICO
NSO 67.01.08:07 PRODUCTOS LÁCTEOS.	CENTROAMERICANO RTCA 67.04.71:14
CREMAS LÁCTEAS PASTEURIZADAS PARA	PRODUCTOS LÁCTEOS. CREMAS (NATAS) Y
EL CONSUMO DIRECTO.	CREMAS (NATAS) PREPARADAS.
ESPECIFICACIONES.	ESPECIFICACIONES.
(Primera actualización)	RESOLUCIÓN No. 363-2015 (COMIECO-LXXI)
	del Consejo de Ministros de Integración Económica,
Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía No.	dada en Guatemala el 23 de abril de 2015.
657, dado en San Salvador el 24 de julio de 2008.	
Publicado en el Diario Oficial Número 167, Tomo	Publicada en el Diario Oficial Número 85, Tomo No.
No. 380, de fecha 08 de septiembre de 2008.	407, de fecha 13 de mayo de 2015.
	En vigor desde el 23 de octubre de 2015.
NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA	REGLAMENTO TÉCNICO
NSO 67.01.14:06 PRODUCTOS LÁCTEOS.	CENTROAMERICANO RTCA 67.04.70:14
NORMA GENERAL PARA EL QUESO.	PRODUCTOS LÁCTEOS. QUESOS.
ESPECIFICACIONES.	ESPÉCIFICACIONES
	RESOLUCIÓN No. 366-2015 (COMIECO-LXXII)
Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía No.	del Consejo de Ministros de Integración Económica,
1269, dado en San Salvador, el 18 de diciembre de	dada en Guatemala el 24 de junio de 2015.
2007. Publicado en el Diario Oficial Número 15,	
Tomo No. 378, de fecha 23 de enero de 2008.	Publicada en el Diario Oficial Número 121, Tomo
	No. 408, de fecha 6 de julio de 2015.
	En vigor desde el 24 de diciembre de 2015.

II. Publicar en el Diario Oficial la presente Declaración

San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE.

MARIANA CAROLINA GÓMEZ,

DIRECTORA

ORGANISMO SALVADOREÑO DE REGLAMENTACIÓN TÉCNICA

PUNTO DE CONTACTO CODEX – EL SALVADOR.

(Registro No. F018738)

RESOLUCIÓN No. 02-2018.

La Comisión Directiva del Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica -OSARTEC-

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 69 de la Constitución establece como uno de los fines del Estado proveer los recursos necesarios e indispensables para el control permanente de la calidad de los productos químicos, farmacéuticos y veterinarios, por medio de organismos de vigilancia; así como controlar la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar;
- II. Que el Art. 101 de la Constitución establece que el Estado debe promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos; de la misma forma que fomentar los diversos sectores de la producción y defender los intereses de los consumidores; siendo importante establecer que los bienes y servicios que se adquieren, sean éstos manufacturados dentro o fuera del país, deban cumplir con los estándares de calidad;